



Resolución Ministerial

Lima, 29 de SEPTIEMBRE del 2017

Visto el Expediente N° 17-093691-001, que contiene el Informe N° 082-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;

Que, la Fundación Teletón San Juan de Dios, mediante carta s/n° recibida el 26 de setiembre de 2017, solicita al Ministerio de Salud la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público;

Que, según el Estatuto de la Fundación Teletón San Juan de Dios, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, rubro Constitución de Fundación con el número de partida 12389228, dicha Institución tiene entre sus fines, promover y contribuir a la dignificación, desarrollo, rehabilitación integral e inserción preferentemente de aquellas personas con capacidades diferenciadas y aquellas otras que por su realidad social, familiar o de salud, se encuentran en situación de pobreza, marginación o exclusión, colaborar con otras instituciones análogas tanto del ámbito nacional como internacional al desarrollo humano sostenible y la cooperación internacional, fomentando el voluntariado, promover, organizar y ejecutar acciones de captación de donaciones en bienes muebles,



inmuebles, dinerarios y valores provenientes de toda persona natural y de todo tipo de personas jurídicas a efectos de destinarlos a la consecución de sus fines; promover, patrocinar, organizar, orientar, encauzar, realizar, llevar a cabo y distribuir los bienes y recursos que se capten a través del evento llamado Teletón o cualquier otra acción similar o conexas al mencionado evento;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha señalado que la Fundación Teletón San Juan de Dios, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

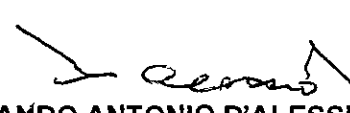
Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece que se coordinarán las acciones de salud y auxilio que realizan instituciones privadas, el Decreto Supremo N° 0022-73-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19599, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, que establece el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Inscribir a la **FUNDACIÓN TELETÓN SAN JUAN DE DIOS** en el Registro de Asociaciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público, otorgándole el reconocimiento respectivo.

Regístrese y comuníquese


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO PINZA
Ministro de Salud

